

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 88 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864). Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 88 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 13 de Junio)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL VOLUNTARIA

PARA ATENDER AL FOMENTO DE LA MARINA Y A LOS GASTOS DE LA GUERRA

Núm. 1604

JUNTA AUXILIAR PROVINCIAL—CÓRDOBA

	Ptas.	Cts.
Suma anterior	75.667	11
Clero parroquial de esta capital, Alcolea y Trassiera	79	36
Junta local de Fernán Núñez	4.179	47
Sres. Capitulares y Beneficiados de la Catedral de Córdoba	219	40
Sres. Jefes y Oficiales de la Zona de Reclutamiento de Córdoba núm. 17	507	76
Junta local de Puente Genil	8.531	35
TOTAL	89.184	45

Córdoba 11 de Junio de 1898.—El Presidente, Antonio Monroy.

RELACION nominal del personal y operarios de las Sociedades "Anglo Vasca", y "La Argentifera", que han contribuido á la Suscripción Nacional voluntaria para atender al fomento de la marina y á los gastos de la guerra.

Ptas. Cts.

(Continuación)

D. Teodosio Puerto	1	
Juan García Fernandez	1	
José Murillo Silverio	50	
Juan Rodríguez Fernandez	1 50	
Juan Leal Blasco	1 25	
Gonzalo Prieto	50	
Juan Navarrete	1	
Antonio Alamillos	1	
Máximo Checa	50	
Emeterio Puerto	50	
Victoriano Muñoz	50	
Francisco Puerto	1	
Francisco Gonzalez Ruiz	1	
Alfonso Gomez y Gomez	1	
Rodrigo Moya	1	

D. Francisco Valverde	50	
Bernabé Gil Perez	2	
Juan Muriel	50	
Antonio Riquez Caballero	50	
Marcos Rodriguez	3 75	
José Contreras	1	
Francisco José Alfaro	50	
Gonzalo Córdoba	1	
Osimiro Lopez	1	
Santiago Linares	1	
Nemesio Córdoba	2 25	
Lorenzo Blanco	50	
Emilio Abril	2	
Andrés Rodriguez	50	
Zoilo Gomez Bejarano	50	
Francisco Granados	2	
Ramón Lopez Fernandez	50	
Sebastian Madrid	2 25	
Juan Garrido Gimenez	1	
Juan Moreno Ollero	50	
Francisco Dominguez Blanco	50	
José Ruiz Moreno	1	
Manuel Sanchez Lopez	1	
Manuel Lopez Mojito	1	
Valerio Caballero	50	
Pedro Viana	1	
Manuel Murillo Silverio	50	
Mariano Moreno	1	
Lorenzo Checa	50	
Antonio Gonzalez	50	
Manuel Caballero	25	
Diego Gil Benitez	50	
Manuel Sanchez Fernandez	50	
Bartolomé Pantoja	50	
Francisco Sanchez Leal	50	
Antonio Benitez	50	
José Dominguez	10	
Ramón Hurtado	3	
Pedro Flores	1	
Antonio Rodríguez Moral	1	
Antonio Blasco Mesa	1	
Vicente Holguín Muñoz	5	
Mariano Fifiñana	4	
Juan Dominguez	1	
Antonio Angel Sanchez	1	
José Antonio Ramirez	1	
Manuel Antonio Román	1 50	
Juan Portero	2	
José Portero	1	
Antonio Portero	1	
Manuel Castillejo	1	
Tomás Sanchez Ortiz	1	
Sebastián Ortiz	1	
Rodrigo Tejero	1	
Rafael Cáceres	1	
Elias Lunar	1	
Francisco Membribe	1	
Mannel Ejea	1	
Bartolomé Martín	2 25	

Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
D. Sebastián Doña		1	
Doroteo Blasco		2	
José Cerrada		1	
Miguel Reoio		1	
Manuel Pedrajas		1	
Alfonso Molina		1	
Pedro Martín		1	
Andrés Calero		1	
Francisco González		2	
Juan Fernandez Tena		1	
Juan Gimenez Garola		2	
Rafael Varo		1	
Rafael Godey		1	
Bernabé Campos		2	
Antonio Córdoba		50	
Miguel Fernandez		1	
Rodrigo Ponce		2	
Tesifonte Gallego		1	
Saturnino Sanchez		1	
José Ruiz Bravo		1	
Tomás Alamillos		1	
Angel Silverio		1	
Emilio Lopez		1	
Antonio Granados		1 25	
Leoncio Fernandez		1	
Manuel R. Sevillano		3 50	
Manuel Plazuelo		2	
Antonio Pizarro		5	
Nicomedes Ramos		1	
Ramón Cañuelo		1	
José Usos		1	
Pascual Benitez		1	
Manuel Muñoz Mansilla		1	
Lorenzo Cabrera		1	
Rufino Palomo		1	
Antonio Gutierrez		1	
Francisco Arenas		1	
Nicolás Martinez Cobos		1	
Francisco José Carrasco		1	
Andrés Peña		1	
Victor Murillo		1	
José María Rodriguez		1	
José García Taguas		1	
Juan Torres Gimenez		1	
José Santos		4	
Antonio Maldonado		2	
Angel Matamoros		1	
Tomás Villalón		1	
Petronilo Muriel		1	
Eloy Peinado		2	
Cesáreo Caballero		1	
Alfonso Bajo		1	
Miguel Lopez Sanchez		1	
José Pizarro		1	
José Ejea		2	
Blas Fernandez		1	
Alfonso Fernandez		1	
Nemesio Murillo		1	

(Se continuará.)

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

(CONTINUACION)

RELACION de las solicitudes que se han presentado pidiendo legitimación de roturaciones, que, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 4.º de la Real orden de 25 de Junio de 1897, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su debida publicidad. — Término municipal de Hinojosa.

Número de orden	Nombre del solicitante	Pago donde radica la finca	CABIDA		LINDEROS	SERVIDUMBRE Y PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXISTEN
			Hectáreas	Áreas Centiáreas		
181	D. Andrés Peñas Moreno.....	Mano de Hierro.....	23	"	Norte con terrenos de Félix Jurado y Jurado y de la señora viuda de don Francisco Muñoz Díaz; Sur con terrenos baldíos de Hinojosa; Este con terrenos de Miguel Revaliente y baldíos, y al Oeste con otros de Braulio Gómez Navarro.	
"	El mismo.....	Patada	15	"	Norte con Juan Luna; Sur con Marcos Ramirez; Este con el camino de los Lagares de la Patada, y Oeste con el camino nuevo de Peñarroya.	
"	El mismo.....	Los Lobos.....	6	"	Norte con terrenos de Santiago Luna y de Pablo Cano; Sur y Oeste con el mismo Pablo Cano, y Este con el camino de los Lobos.	
"	El mismo.....	Idem.....	1	"	Norte con don Manuel Marillo; Sur y Oeste con Sebastián Sánchez, y Este con el camino de los Lobos.	
"	El mismo.....	Idem.....	3	50	Norte con Manuel Carlos Aranda; Sur con el camino de Vicente del Tejero; Este con el camino de los Lobos, y Oeste con Bartolomé Jurado.	
"	El mismo.....	Idem.....	1	"	Norte con Juan Delgado Flores; Sur con la Cañada de los Lobos; Este con la misma Cañada y Juan Delgado Flores, y Oeste con el camino de los Lobos.	
"	El mismo.....	Idem.....	3	"	Norte con Pedro Cano Delgado; Sur con propiedad de don Andrés Peñas; Este con Félix Morano Miranda, y Oeste con Pedro Chamorro Moyano.	
"	El mismo.....	Patada.....	3	22	Norte con don Andrés Peñas; Sur con la Senda de la Plata; Este con Marcos Ramirez, y Oeste con don Eduardo Ropero.	
182	D. Bernardo Suárez García.....	Cártama.....	9	"	Norte y Este con terrenos de Eugenio Torrico Villarreal y el camino de Belmez; Sur con terrenos de don Fernando Suárez García, y al Oeste de Juan Caballero.	
"	El mismo.....	Idem.....	5	"	Norte con terrenos de don Bernardo Suárez García; Sur y Oeste con Francisco Gómez Sánchez y Este con camino de Belmez.	
183	D. Bartolomé Morano Arellano.....	Huerto del Rincón (Patada).....	52	"	Norte con Amador Fernández Moreno; Sur con Patrocinio Avila; por Este con Juan Barbancho Muñoz y don Francisco Vizcaíno, y al Oeste con terrenos de la propiedad de Juan Barbero.....	Lo cruzan dos caminos: el viejo de Peñarroya y la Senda de la Plata.
184	" Juan Barbancho Muñoz.....	La Toledo.....	15	"	Norte con Juan Morillo; Sur y Oeste con don Secundino Castro Caballero, y Este con Ignacio Rubio.....	Lo cruza de Norte á Sur el camino del Puerto de la Cruz.
"	El mismo.....	Idem.....	9	"	Norte y Sur con don Secundino Castro Caballero; Este con Ignacio Rubio, y Oeste con Manuel González.....	De paso llamado Vereda de la Toledo.
"	El mismo.....	La Patada.....	58	"	Norte y Sur con el arroyo de la huerta del Rincón; Este con Juan Morillo y Pedro Moreno, y Oeste con la huerta del Rincón, propiedad de don Bartolomé Morano.	
"	El mismo.....	Cerro de la Virgen.....	9	"	Norte con Alfonso Leal y Eugenio Barbero; Sur con el camino de Peñarroya; Este con don Francisco Vizcaíno, y Oeste con Ramón Raiz.	
"	El mismo.....	Perul.....	14	"	Norte y Sur con baldíos de Hinojosa; Este con término de la Granjuela, y Oeste con el camino llamado Valderromero.	
"	El mismo.....	Idem.....	33	"	Este con Antonio Luna, y por los demás vientos con terrenos baldíos de Hinojosa.	
185	D. Eugenio Barbero García.....	Cerro de la Virgen.....	10	"	Norte con la viada de Pablo Ramos; Sur con Charco Barroso; Este con Cuarteron de la Virgen, y Oeste con camino de la Antigua.	
"	El mismo.....	Antigua.....	1	30	Norte con Juan Barbero Monje; Sur con la viada de Ramón Barbero García; Este con el camino de la Antigua, y Oeste con Antonio Moledano.	

(Continúa)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 1669

SANIDAD

Hallándose vacante el cargo de Subdelegado de Veterinaria del partido de Lucena, por fallecimiento del que lo desempeñaba, he resuelto anunciarlo en este periódico oficial con el fin de que los que se olean con derecho y condiciones para su desempeño, puedan presentar las oportunas solicitudes en este Gobierno civil dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Córdoba 13 de Junio de 1898.

El Gobernador,
Máximo Chulvi.

COMISION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Número 1668

CONTADURIA

La Comisión provincial informada por el vocal señor Escamilla de que como primer resultado del estudio que viene haciendo acerca del estado en que se encuentran los pueblos en sus pagos del contingente que corresponden á la Diputación, aparece, que aun concretándose por ahora á la recaudación del presupuesto corriente, han saldado ya sus descubiertos del actual ejercicio de 1897 á 98. los Ayuntamientos de Alcaracejos, Blázquez, Camete de las Torres, Carcabuey, Conquista, Dos Torres, Fuente Palmera, Montoro, Nueva Carteya, Obejo, Pedro Abad, Pedroche, Pozoblanco, San Sebastián de los Ballesteros, Torrecampo, Villa del Río, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey y Villaralto, y en cambio nada absolutamente han satisfecho hasta ahora del actual ejercicio, los de Benamejil, Encinas Reales, Fuente la Lancha, Granjuela, Iznájar, Priego y Santa Eufemia, acordó por unanimidad, en sesión de 4 del actual y teniendo en cuenta que la conducta de los primeros debe servir de noble ejemplo y eficaz estímulo para todos los demás, y eficaz estímulo para todos los demás, porque han cumplido sus deberes según la confianza que en ellos depositaron sus administrados, de quienes habrán de recibir los plácemes y reconocimiento que merece su acertada gestión, que se publiquen estos datos en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales, para satisfacción de las Corporaciones municipales respectivas y para conocimiento y ejemplo de los demás Ayuntamientos de la provincia. Del mismo modo acordó que se publiquen los que nada han satisfecho por el ejercicio corriente, consignando el desagrado con que la Comisión provincial observa su abandono é incumplimiento de los deberes que la ley establece para la normalidad de los servicios del Estado; advirtiéndoles que por su olvido de las obligaciones provinciales han incurrido en responsabilidad exigible desde luego á las personas que constituyen actualmente los Ayuntamientos, pues

hallándonos en el último mes del ejercicio económico, las cuotas provinciales deben estar recaudadas y en poder de segundos contribuyentes, resultando personalmente responsables los Concejales de cualquiera inversión que se les hubiera dado distinta de aquella para que están destinadas; y si no se hubieren recaudado y estuvieren aun en primeros contribuyentes, habrían asimismo los Concejales incurrido en grave responsabilidad por negligencia, con arreglo al art. 5.º, letra G de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; de modo que no solo es exigible á las personas el inmediato ingreso en la Caja provincial del contingente de la Diputación, sino que procede además la suspensión en sus cargos de los respectivos Alcaldes y Concejales por su desobediencia y perjuicios causados á los servicios de la provincia, algunos de los cuales constituyen delito, si para antes del 20 del actual no han saldado sus descubiertos, de lo que se habrá de pasar el tanto de culpa correspondiente á los Tribunales de Justicia, y todo sin perjuicio de acordar lo que procediere respecto á los demás Ayuntamientos que solo han abonado una parte de sus cuotas y serán objeto de otras resoluciones sucesivas.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para los efectos de la ley. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 11 de Junio de 1898.—El Vicepresidente, Juan J. de la Bastida.—El Secretario, Angel M. Castiñeira.
Sr. Gobernador civil de la provincia.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Número 1666

Don Francisco de Cañas Velasco, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre uso obligatorio de pesos y medidas, durante el ejercicio económico de 1898 á 99, y señalado el remate para el día de ayer, como quiera que no se presentara postor alguno, la Corporación municipal, en sesión de esta fecha, ha resuelto se anuncie segunda subasta por el tipo de diez y ocho mil doce pesetas, hecha rebaja del 25 por 100 del por que se anunció la primera, rebaja que autorizan las disposiciones vigentes, habiéndose fijado para el segundo remate el día 23 del presente mes y hora de doce á una de la tarde, en estas Casas Capitulares, sirviendo de base el pliego de condiciones que obra en el expediente respectivo, y debiendo los licitadores ajustarse, para sus proposiciones, al modelo que se estampa á continuación.

Bujalance 11 de Junio de 1898.—
F. Cañas Velasco.

Modelo de proposición.

El que suscribe, con cédula personal que presenta, enterado de las condiciones que contiene el pliego para el arriendo por subasta del arbitrio establecido en esta ciudad sobre el uso obligatorio de pesos y medidas, hace

proposición al mismo por el tipo de (en letra) pesetas, comprometiéndose á cumplir dichas condiciones en todas sus partes.

(Fecha y firma.)

VILLANUEVA DEL REY

Número 1667

Anulada por el señor Administrador de Hacienda de esta provincia la subasta que para cubrir el cupo y recargos autorizados de las especies de consumo para el año económico de 1898 á 99, se llevó á efecto el día 26 de Abril último, y conforme con lo dispuesto por dicha superior autoridad, se anuncia al público la celebración de otra nueva, que tendrá efecto en el despacho de esta Alcaldía, calle Real, número 15, con sujeción al tipo y pliego de condiciones que obran en el expediente respectivo que queda de manifiesto en el indicado despacho, y al undécimo día de aquel en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez de la mañana á dos de la tarde, en esta forma:

De diez á once de la mañana se admitirán las proposiciones que á venta libre se hagan por el todo de las especies tarifadas ó por grupos de las mismas.

De once á doce las que se hagan por especies separadas y también á venta libre si no hubieren sido arrendadas en la hora anterior.

De doce á una de la tarde las que igualmente se hagan por los grupos de líquidos y carnes con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor, para lo cual está autorizada esta Junta municipal por el señor Administrador de Hacienda de la provincia, y siempre que no hubiesen sido ya rematadas á venta libre.

Y de una á dos las que del mismo modo se hicieren por especies separadas también con igual facultad y si no se hubiesen arrendado por grupos.

No se admitirá ninguna proposición que deje de cubrir el tipo fijado á la especie ó especies porque se haga, cuyos tipos, así como el general, constan en el edicto publicado anunciando la celebración de la subasta anulada.

Para tomar parte en la licitación será condición precisa que el que la intenta acredite en el acto su personalidad por medio de la oportuna cédula personal y justifique haber consignado en la Depositaria municipal, ó en el acto en la mesa de la presidencia el dos por ciento del tipo de subasta de la especie ó especies que proponga.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana.

Villanueva del Rey 13 de Junio de 1898.—Manuel E. Ruiz.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Número 1676

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados en borrador los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria y el de la urbana para el próximo año económico de

1898 á 1899, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de diez días, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinar sus cuotas respecto á la aplicación del tanto por ciento á que han salido gravadas dichas riquezas; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán oídas ninguna clase de reclamaciones.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 8 de Junio de 1898.—Juan Rafael Sánchez.—Por su mandato, Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

HINOJOSA

Número 1677

Don Antonio Blasco Perea, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que sometido á la aprobación de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Asimismo que la expuesto, por igual término, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1898 á 99, para que pueda ser examinado por los vecinos de esta localidad.

Hinojosa 10 de Junio de 1898.—Antonio Blasco.

HORNACHUELOS

Número 1678

Don Antonio García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados en borrador los repartimientos de la riqueza rústica y urbana de este término, respectivos al año económico de 1898 á 99, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes de este término.

Hornachuelos 11 de Junio de 1898.—Antonio García.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Número 1636

El Excmo. Sr. Capitán general de la segunda región don José Chinchilla Díaz de Oñate, y en su nombre y representación el segundo Teniente del batallón expedicionario de Burgos, número cinco, don Luis Tapia y López del Rincón, Juez instructor del expediente de deserción instruido contra el soldado Federico Fernández Rocha, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Federico Fernández Rocha, soldado de la primera compañía del batallón expedicionario de Burgos, número cinco, natural de San Roque, provincia de Cádiz, hijo de Fernando y de Francisca, soltero, de veinte y dos años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poca,

boca pequeña, color claro, frente pequeña, aire bueno, de un metro sesientos sesenta y seis de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan como desertor; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Federico Fernández Rocha, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al batallón expedicionario de Burgos, número cinco, donde se halla el Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Luis Tapia.

POZOBLANCO

Núm. 1659

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Bernabé Carmona, natural de Mojacar, provincia de Almería, que ha residido accidentalmente en Villanueva del Duque, de treinta y un años de edad, hijo de Cristóbal y María, casado con Bárbara de Haro Carrillo y de oficio minero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Real, número tres, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, para que sea citado y emplazado ante la Audiencia provincial de Córdoba; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de lesiones.

Dada en Pozoblanco á diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Arcadio Ortega.—P. S. M., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

CAZORLA

Núm. 1660

Cédula de citación

Por el señor Juez de instrucción de este partido, se ha dictado providencia con esta fecha en las diligencias de cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Jaén, sección tercera, dimanante de causa contra Eusebio Esteban Gómez y otros, sobre falsedad, acordando se cite en legal forma al testigo Juan Callorla, que se dice ser

fondista en Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en la expresada Audiencia y sección, el día veintinueve del actual y ocho horas de su mañana, á las sesiones del juicio oral señalado para dicho día y hora en insinuada causa; apercibido que si no lo verifica, incurrirá en la responsabilidad que para los testigos señala el artículo cuatrocientos veinte de la ley procesal.

Y para que sirva de citación en legal forma al mencionado testigo Juan Callorla, y se inserte con tal objeto la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, y al objeto de que comparezca el Callorla en referida Audiencia en el día y hora designados para el juicio, bajo apercibimiento que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar, en cumplimiento de lo mandado, expido la misma en Cazorla á diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario, Francisco Antonino.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1661

Don José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho Civil y Canónico y Juez de primera instancia de esta villa.

Hago saber: que en causa por hurto contra Cecilio Díaz López, vecino del Viso, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa calle del Norte, de la villa del Viso, sin número de gobierno, compuesta de dos cuerpos, uno ensambrado y un pequeño corral: linda por la derecha entrando con otra de Catalina Puerto; izquierda con la de Diego López Díaz, y espalda con terrenos de Manuel del Hoyo; la cual ha sido apreciada para venta en ochenta pesetas, tipo para la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el cuatro de Julio próximo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Dicha finca no aparece inscrita en el Registro á nombre del procesado ni de ninguna otra persona, por lo cual tiene el comprador que correr con los gastos de titulación, y por lo tanto, los licitadores tendrán que conformarse con la documentación aportada al respectivo ramo sobre títulos, sin que tengan derecho á exigir otros.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; y

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del valor asignado á la finca.

Dado en Hinojosa del Duque á diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El sustituto del Escribano, Juan Tocado.

CORDOBA

Núm. 1670

Don José Hacar y Mora, Juez interino de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en el mismo y Escribanía del infrascrito actuario, se siguen autos ejecutivos por pobre á instancia del Procurador de este Colegio Don Francisco Rivera y Cruz, en nombre de Sor Ana Nieva Ruiz y Sor Rafaela Vazquez López, religiosas profesas en el convento de Santa Cruz, de esta ciudad, contra Don José Hidalgo

Calzado, vecino de Lucena, sobre cobro de pesetas, en los cuales por providencia de veinte y uno de Mayo último, he mandado, á solicitud de dicho Procurador, sacar á pública subasta, para su venta y término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad del José Hidalgo Calzado, que á continuación se describen:

Una suerte de olivar nombrada del Carrasqueñal, situada en el partido de Pozo del Tobal, término de Cabra, que linda por Levante con estacada de Doña Juliana Jiménez; por el Sur otra de los herederos de Don Felipe Sánchez; por Poniente más de Don Juan Ramírez Chacón, y por el Norte con plantanar de Fernando Cabeza, con cabida de seis y media aranzadas, ó sean doce hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y veinte y cinco centiáreas. Ha sido apreciada en la cantidad de mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Veintidos aranzadas y siete octavas partes de estacada nueva y viña majuelo, mitad de la hacienda del mismo plantío, con casa de campo, situada en el partido de Granadilla, término de Zambra; que linda por Oriente con el camino del partido; por Norte con olivar de Doña María de los Dolores; por Poniente otro de Miguel Cuenca, y por el Sur con la otra mitad de Don Manuel Hidalgo Calzado, ocupa una superficie de ocho hectáreas y cincuenta y nueve áreas. Han sido apreciadas en la suma de seis mil cuarenta pesetas.

La mitad de la casa de campo correspondiente á la pieza de olivar y viña descrita anteriormente, proindivisa con la otra mitad restante de Don Manuel Hidalgo Calzado; situada así mismo en el partido de Granadilla, término de Zambra, que linda el todo á Levante, Sur y Poniente con olivares de referido Don Manuel Hidalgo, y por el Norte con otros de esta pertenencia, teniendo de superficie trecientas doce varas cuadradas, equivalentes á doscientos diez y ocho metros, que comprenden en planta baja portal, cocina, tres salas, despensa, dos cuadras, un patio, horno de pan cocer, pozo y pila de barro, y en planta alta, escalera, cuatro salas, dos alcobas, un cuarto y pajar. Ha sido apreciada en la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas.

La sexta parte proindivisa de la casa fábrica molino situada en la calle de San Pedro, de la ciudad de Lucena, marcada con el número veinte y siete, manzana cincuenta y cinco, tercer cuartel, su fachada mira al Norte, y linda por su derecha entrando con casa de Don Joaquín Ruiz Castroviejo, y por la izquierda con otra de Don Joaquín Muñoz López, y por la espalda con la calle Alhama. Se compone de catorce orujías, de estas seis con planta baja principal y segunda y ocho con planta baja y segunda; contiene en planta baja zaguán, portal, escalera principal, cinco salas, patio primero con fuente saltador, sin agua, por estar la cañería destruida, otro portal con escalera, corredor, cocina, trascocina, cuarto de fregaderos y hornillos con el techo hundido, con pozo entero, patio segundo con puerta falsa, cuadra de caballos, carbonera y otra fuente sin agua

refriantes, patio de molino, cocheras, otro portal, escalera, cuadra de caballos, otro pozo cubierto con una losa de jaspe, una bodega para vino, molino con el techo hundido en parte, prensa de hierro, cuerpo de alfarge, bodega para vinagre, otra para aceite y otra para vino, escalera falsa, cuadra para bestias, otra escalera y patio tercero; planta alta antesala, sala con dos gabinetes, galería, salón cuadrado con dos gabinetes, una cocina, trascocina, cocina francesa, galería, sala con dos gabinetes, tres dormitorios, escalera y y azotea cubierta, otra escalera, cinco dormitorios, otra escalera, un mirador y dos torres, dos graneros, dos pajares, otra escalera, tonelera y otra torre; su plano consta de mil doscientos sesenta y siete metros y diez decímetros cuadrados. Ha sido apreciada la dicha sexta parte de casa en la cantidad de seis mil doscientas cincuenta pesetas.

No habiendo habido postor en la primera y segunda subastas celebradas, se anuncia esta tercera, que tendrá lugar sin sujeción á tipo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día once de Julio próximo á las nueve de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de depósitos, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, ó sea el precio dado á las fincas, bajado el veinte y cinco por ciento del mismo.

2.ª Que los documentos justificativos de la propiedad de las fincas descritas son los que constan en dichos autos y pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en el remate, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á primero de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—José Hacar y Mora.—El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

Arriendo de Consumos de Córdoba

ANUNCIO

Terminando el día 30 del corriente la cobranza voluntaria del 4.º trimestre de conciertos de consumo en el radio de extrarradio de este término municipal, así como de las cuotas del reparto aprobado por la Administración de Hacienda, se avisa á todos los que no hayan satisfecho el importe de sus conciertos correspondiente á dicho 4.º trimestre, que pueden verificarlo en las oficinas del arriendo, situadas en la calle de Ambrosio de Morales número 6, todos los días desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde y sin recargo alguno hasta dicho día 30, trascurrido el cual incurrirán los morosos en las responsabilidades que determina el reglamento de apremio contra deudores á la Hacienda de 12 de Mayo de 1888.

Córdoba 14 de Junio de 1898.—El Administrador, Román Urrutia.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA